

Primer período de sesiones del Grupo Consultivo de las Naciones Unidas en materia de prevención del crimen y de tratamiento de los delincuentes. (Ginebra, 5 - 13 diciembre 1961).

Referencia del Prof. Dr. Federico Castejón, Magistrado del Tribunal Supremo, Experto Gubernamental español correspondiente del Secretariado de la Organización de Naciones Unidas en materia de prevención del crimen y tratamiento de los delincuentes.

A virtud de la reorganización de la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas, el Grupo Consultivo Europeo de Expertos Gubernamentales en materia de prevención del crimen y tratamiento de los delincuentes se ha convertido en Grupo Consultivo de las Naciones Unidas, reuniendo a los representantes de los Gobiernos de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en lo referente a la materia penal.

Este Grupo Consultivo de Expertos, sobre plan mundial, relativo a las materias dichas, ha celebrado su primera reunión del 5 al 15 de diciembre de 1961.

El día 5 de diciembre se abrió el período de *Sesiones de la Reunión del Grupo Consultivo de las Naciones Unidas en materia de prevención del crimen y tratamiento de los delincuentes*, presidida por el Sr. Spinelli, Director de la Oficina Europea de las Naciones Unidas, que saludó a los asistentes, expuso el orden de los trabajos que se expresa a continuación e invitó a los reunidos a designar Presidente, Ponentes y Relatores.

El plan de trabajos estaba constituido por los siguientes temas:

1.º La planificación y la construcción de instituciones para el tratamiento de los delincuentes adultos y menores. Como documentación se acompañó la nota del Secretariado sobre la materia y la «Revista Internacional de Política Criminal», números 17 y 18 de octubre de 1961, especialmente dedicado a este tema.

2.º Los métodos utilizados para la prevención de la delincuencia juvenil. Documentos acompañados: Nota del Secretariado, el papel de la Escuela para prevenir y combatir la delincuencia juvenil, en forma de Nota preparada por el Secretario de la UNESCO y «La concepción de los servicios de protección de la familia y de la infancia como medio de prevenir la delincuencia juvenil, formada por una Nota del Secretariado, Sección de Servicios Sociales.

3.º La Detención preventiva de los adultos y de los menores. Documentos acompañados: Nota del Secretariado y Ponencia general presentada por la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria; y

4.º La terapia de grupo y los métodos terapéuticos análogos (*group counselling*) en el tratamiento penitenciario y la reeducación. Documentos acompañados: a) Psicoterapia de grupo en los delincuentes. Ponencia general presentada por la Sociedad Internacional de Criminología. b) Algunas observaciones y opiniones sobre el *group work* en las casas de

reeducación para jóvenes delincuentes. Trabajo preparado por la Unión Internacional de Protección de la Infancia. d) Nota sometida por el Consejo Internacional de Psicoterapia de grupo.

La Reunión acordó, por unanimidad, designar Presidente al Sr. Torsten Eriksson, Director General de Prisiones de Suecia, y Vicepresidentes, a los Sres. Cornil, de Bélgica; Smirnoff, de la Unión Soviética; Marquardt, de Argentina; Sabik, de la República Árabe Unida, y Moeller, de Estados Unidos de América. Después de los discursos de rúbrica se comenzó a tratar del primer tema, relativo a Planificación y Construcción de Establecimientos para el tratamiento de delincuentes menores y adultos, de que era ponente el Arquitecto inglés Sr. Madge, y Presidente de la Comisión Relatora el Sr. Brunicelli, de Venezuela. En el debate que se siguió sobre éste, así como los demás puntos, intervinieron todos los asistentes, exponiendo, tanto la situación del problema en su respectivo país, como los puntos de vista que personalmente u oficialmente estimaban más adecuados a la solución de los problemas que se planteaba. Por lo que respecta a España, intervino tanto el autor de esta referencia como el Sr. Barrera, Letrado del Ministerio de Justicia, Asesor de la Dirección General de Prisiones, designado representante del Ministerio para esta Reunión en sustitución del Sr. Castán Vázquez. Los países representados y cuyos Delegados expusieron los puntos de vista a que se alude anteriormente se mencionan al final de este informe.

Como puntos destacados del debate recogidos en el *informe* que ha sido *aprobado para presentar a las Naciones Unidas*, figuran sobre el aludido tema de *Planificación y Construcción de Establecimientos para el tratamiento de delincuentes menores y adultos* los siguientes:

Objetivos sociales de las Instituciones Penales y de los Correccionales son la readaptación de los detenidos y la protección del público, y en relación con los delincuentes juveniles las Instituciones deben ser esencialmente educativas.

Los tipos de construcciones deben ser distintos para jóvenes y para adultos, así como para mujeres, jóvenes adultos masculinos y categorías especiales, como los anormales mentales, los toxicómanos, los condenados a penas de larga duración, y los presos preventivos que deben de estar separados de los condenados y en Establecimientos especialmente destinados a ellos.

Sobre capacidad de las Instituciones, la Reunión estimó que debía ser menor la de los juveniles que la de los adultos, que la dimensión ideal para adultos es entre 300 y 700 reclusos, teniendo en cuenta los diversos factores que la determinan como empleo económico del personal profesional, psiquiátrico y de otras especialidades, el volumen de mano de obra necesario para hacer funcionar en buenas condiciones un taller o una unidad agrícola, la localización del establecimiento y el nivel de seguridad que se estima inversamente proporcional a las dimensiones de dicho establecimiento. Algunos países agrupan sus establecimientos alrededor de una unidad principal para constituir un conjunto satélite o una ciudad penitenciaria con instituciones separadas como centro de observa-

ción, reeducación de jóvenes, hospital para mentales e instituciones de seguridad máxima.

El emplazamiento debe ser a alguna distancia de los centros urbanos, tanto para facilitar la relación de los detenidos con sus familias como permitirles trabajar en establecimientos industriales exteriores o acudir a centros educativos, así como para que el personal de la Institución lleve una vida normal en la glomeración urbana vecina, lo que permite a todos la utilización de los servicios industriales públicos (electricidad, agua, gas, alcantarillado) y a ser posible cerca de un centro urbano que posea una Universidad o Institución asimilada, para que el personal de la Institución se encuentre al corriente de los progresos de la criminología y pueda ser integrado en un programa de investigación penalista. En contra de ello, la proximidad de los centros urbanos hace temer que se englobe en las nuevas barriadas el centro penitenciario y que el precio de los terrenos sea muy elevado, así como que el aislamiento facilita la organización de las medidas de seguridad.

Los trabajadores agrícolas deben ser ocupados en colonias rurales, los condenados a penas deberían ser colocados cerca de su residencia para permitir el acceso de las personas de su hogar, y los detenidos preventivamente deben estar alojados en la ciudad y a ser posible en proximidad del Tribunal.

Sobre trabajo y enseñanza se considera que la jornada del preso debe organizarse en tres períodos iguales, aproximadamente, consagrados al trabajo, las experiencias sociales y el sueño; que la enseñanza debe ser general y correctiva para la readaptación del delincuente; que los establecimientos industriales deben tener, por ejemplo, en ventilación, alumbrado y seguridad las normas usuales en las industrias exteriores y adaptadas a los progresos técnicos, y que estos establecimientos industriales fuera de la Institución constituyen un deber a la vez que una ventaja que los presos tienen interés en aprovechar, si bien puede facilitarse el tráfico de estupefacientes y otros.

Sobre actividades sociales y recreos, que en el sistema tienen un valor terapéutico, se hace notar que los recreos en grupo permiten observar el comportamiento de los detenidos en sociedad, facilitan el proceso de reeducación con terrenos de sport, piscinas y otras comodidades, como en el interior representaciones teatrales, conciertos y proyecciones cinematográficas, con estímulo para los detenidos a preparar ellos mismos los programas, actividades individuales y talleres, bibliotecas y salas tranquilas para que los que deseen aislarse dediquen a ello su tiempo de recreo, a fin de ensayar la organización de la vida en el establecimiento sobre el modelo de vida en el exterior y así conceder un período de vacaciones para que escapen a la rutina normal de la Institución, incluso con estancia en su familia.

Como elementos del plan, los dormitorios y celdas parecen confirmar la experiencia general de la mayoría de los presos que prefieren dormir aparte, lo que relativamente las mujeres se considera absolutamente inadecuado los grandes dormitorios, y en lo que respecta a celda se recomienda la superficie por persona que sirve de norma en la vida corriente.

Sobre visitas se desaprueba la práctica de separar a los presos de sus visitantes por vidrios, salvo que sean particularmente peligrosos; en las visitas conyugales la opinión pública no es favorable, y algunos países prefieren enviar al preso con permiso para su casa, en tanto que otros prevén cámaras conyugales especiales en las Instituciones o sus dependencias.

Como elementos de la construcción, los muros periféricos se consideran costosos y recuerdan tipos anticuados, por lo que se trata de reemplazarlos por una red de espino artificial, combinada con una empalizada delgada y opaca, que impida la vista desde el exterior; la zona de pradera que permite encontrar a los fugitivos eventuales se combina con medidas de defensa activa, como guardianes en puestos de vigilancia. En cambio, el muro exterior simplifica la vigilancia, constituye una medida de seguridad, deja libertad de movimientos relativa en el interior, incluso con la construcción de túneles, protege contra la curiosidad o incursión desde el exterior y reprime las tentativas de evasión, a la vez que cierra la vista del mundo exterior. Se expuso un nuevo modelo de muro dentado de siete metros de altura que parece presentar ciertas ventajas.

Sobre ventanas se desechó el tipo tradicional de barrotes, ofreciéndose diversos modelos, como los de vidrio armado.

En alojamiento del personal, salvo el Director y otros funcionarios necesarios, que deberían vivir en la vecindad de la Institución, los demás debían llevar vida normal en la población próxima. Se exceptúa las Instituciones para jóvenes, en los que para crear el ambiente familiar debería existir con el pequeño grupo de detenidos bien un matrimonio o un educador profesional.

Sobre el papel del arquitecto, por estimarse difícil hacerle ver las necesidades de la administración penitenciaria para expresarlas gráficamente, el sistema de arquitectos adscritos a la administración penitenciaria no contó con la aprobación general y la colaboración de arquitectos particulares con encargo del proyecto o convocación de un concurso, permite disponer de planes de arquitectura innovadores, sin detrimento de las normas rectoras de la Administración. Se propuso por el representante de la Sociedad Internacional de Criminología y posteriormente lo recogió la Delegación de Venezuela, recomendar al Secretariado de las Naciones Unidas que por su propia cuenta o en colaboración con alguna Fundación o Agencia Internacional que se preocupe de estos asuntos se decida la creación de un premio para los dos mejores proyectos de una Institución Penitenciaria de seguridad media, adaptados, el uno, a un país de clima templado, y el otro, a un país de clima cálido, proyectos que serían presentados por la próxima Reunión del Grupo Consultivo ahora convocado. Esta última propuesta no fué aprobada.

Al *segundo tema* de estudio, concerniente a la *prevención de la delincuencia juvenil*, bajo la ponencia del Magistrado belga Sr. Versele, se expuso que la política preventiva exige que se admita una noción extensiva de la delincuencia de menores para comprender a los infractores, a las víctimas de un hecho penal y a los jóvenes inadaptados socialmente, pues la prevención abarca sectores muy diversos, tanto sobre el mismo

sujeto, el medio que le rodea y la evolución socio-cultural general de una colectividad.

Distinguiendo la profilaxis criminal o de progreso social, en general, de la prevención específica de la delincuencia de menores reclaman especial atención los menores que no necesitan ser sometidos al tratamiento como los que infringen la circulación por carretera, los que provocan disturbios sin pertenecer a grupos subculturales y las bandas de menores.

Los medios de prevención deben estimarse en consideración a las tendencias actuales de que han de ejercerse sobre y por el medio, así como sobre el mismo sujeto, evolucionando hacia una orientación y una explotación socialmente constructivas de las aspiraciones de los jóvenes y desarrollando la persuasión más que los métodos coercitivos. Para ello se confía a equipos de médicos, psicólogos, pedagogos y trabajadores sociales que han de recurrir a toda la colectividad para dar a los menores lograr la plenitud personal por su participación en la vida colectiva.

Dichos medios de prevención, en consideración a los objetivos sociales, señalan la detección y el tratamiento temprano de toda anomalía física o psicoafectiva, la función esencial de la familia con asistencia educativa a los padres, completando y controlando la educación dada por algunos de éstos, incluso reemplazándoles en lo que se refiere a la educación de los hijos, la revisión a fondo de la organización escolar y sus programas para que las clases sean una escuela de la vida, tanto como una escuela del saber, contactos entre el maestro, la familia y la colectividad y el objetivo de dar a los menores una enseñanza adaptada a sus posibilidades y necesidades con el trabajo que por su carácter social acentúa su valor educativo.

En las pequeñas comunidades la labor privada soluciona problemas que plantean ciertos hijos y ciertos padres.

Las actividades recreativas de los menores para su distracción, su necesidad de aventura y de solidaridad conviene que se les permita organizar aquellos recreos, limitándose las autoridades y organismos a aconsejar y orientar, y entre ellos los servicio de policía especiales con las secciones femeninas encargadas de estas finalidades protectoras y preventivas, juntamente con la acción de la prensa, la radio, el cinematógrafo y la televisión, aunque sea deplorable que algunos programas inicien precozmente en las cuestiones sexuales o en el gusto de la violencia. Respecto a los programas de prevención hay que reconsiderar los fundamentos de ésta que pueden advertir gravemente sobre la justificación de las normas sociales en vigor y obligan a descubrir la parte positiva de las aspiraciones de la juventud, incluso cuando no se manifiestan por reacciones agresivas de oposición, eliminando los elementos de convicción intuitiva o de paternalismo sentimental. El programa preventivo ha de basarse en la observación científica de las realidades humanas y sociales, raza, desarrollo cultural y económico, etc. Las investigaciones deben ser científicas, constantes y flexible, y abarcar todos los aspectos del problema y sus diferentes manifestaciones, estructurándolas de manera que puedan cotejar sus resultados mediante experimentos de pedagogía social. Estas investigaciones deben dirigirse a descubrir las causas reales de la delin-

cuencia de menores, incluso para determinar si son factores de ella o efectos del alcoholismo, la vagancia, la prostitución y el ausentismo escolar, a comprobar la eficacia de los medios de prevención que se detienen en la parte exterior como la asistencia económica y la disciplina, y a establecer una distinción entre los medios preventivos concretos de delincuencia de menores y los demás procedimientos de profilaxis delictiva general o de progreso social. Estos estudios deben emprenderse por organismos de coordinación de representantes de ciencias humanas y sociales, los Poderes judicial y ejecutivo y los representantes de la colectividad y de los grupos sociales a que pertenecen dichos jóvenes. Así, la aplicación localizada a ciudades o barrios piloto se considera útil cuando se ponen en obra todos los medios posibles y los resultados se observan de modo objetivo.

El programa preventivo exige ser financiado, dotado de personal eficiente, procedimientos de comprobación e información de la opinión pública sobre justificación de las medidas adoptadas, así como la creación de un servicio internacional de documentación y de intercambio de informaciones.

El punto 3.º, la *Prisión preventiva de adultos y de menores*, ha sido objeto de los más enconados debates. Encomendada su ponencia al Profesor de Derecho penal Le Clerc (Suiza), se ha de advertir que ya en documento E- C M. 4-813, de 9 de enero de 1961, la Comisión de Derechos humanos, en su XVI período de Sesiones aprobó un informe del Comité que redactó el Presidente relator, Sr. Delgado (Filipinas) sobre «Estudio del derecho de cada individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado», y en sus párrafos 141 a 150, al tratar de la duración de la prisión preventiva, expuso diferentes sistemas, como los que establecen plazos para concluir la instrucción o la investigación (Bulgaria, Ecuador y Panamá), o para el juicio o las prórrogas de éste (Inglaterra, Gales e Irlanda), plazos que son impuestos a los Jueces y que se acortan si los acusados están en prisión provisional (Brasil y Portugal). Estos plazos son de catorce días en Egipto, de un mes en Bélgica, de dos meses en Checoslovaquia, Japón, Rusia y Corea, y de tres en Polonia, así como otros países prohíben la prórroga (Japón) o exigen que las prórrogas sean aprobadas u ordenadas por autoridad superior del Ministerio público o de los Tribunales (Checoslovaquia, Israel, Rusia y Yugoslavia), o que se revisen los motivos de la prisión (Bélgica), o que se verifique esta revisión un mes después del mandato de prisión, y si la libertad no se acuerda, el Tribunal fija la fecha de la nueva revisión (República Federal de Alemania). En este punto son de estudiar el reciente Código de Instrucción Criminal de Francia, en gran parte seguido por el nuevo Código de la misma materia en Marruecos, que señalan un plazo de dos meses, si bien prorrogable indefinidamente cada dos meses.

Sobre tales antecedentes, el Informe de Grupo Consultivo ahora reunido ha tenido en cuenta la ponencia redactada por encargo de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria por los Sres. Volcher, Veringa y Geurts, así como la nota del Secretariado de la Oficina Europea de las Naciones Unidas a que se alude en líneas anteriores.

Se dividió el trabajo en dos partes, relativa la primera a la prisión preventiva de los adultos, y la segunda, a la de los menores. En la de la primera se observó que las exigencias de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, acordadas en el Congreso de 1955 y relativas a las personas en prisión preventiva habían sido observadas, y al estudiar la amplitud de este tema se anotó que la Comisión de derechos del hombre a que antes se ha aludido había estudiado a fondo muchas cuestiones, entre ellas la del pago de una indemnización en el caso de que la actuación de la Justicia no estuviera justificada.

Estudiadas las cuestiones legales en que se decreta la prisión preventiva, su duración y el régimen de los acusados, que debe considerarse desfavorable, en relación con los condenados, cuando debería ser al contrario, ya que a los primeros se les presume inocentes, se hicieron sugerencias, entre ellas la que se debería llamar la atención de la opinión pública sobre la importancia de la detención preventiva y al dividirse los pareceres sobre los que estimaban que se debería atraer atención para señalar al público las fallas de la Justicia y especialmente la inercia de que da muestra en ciertos asuntos, otro sector de la Asamblea se inclinó a declarar que importa señalar todos los abusos que pueden resultar de la organización de la detención preventiva y de su aplicación práctica, decidiéndose la Asamblea por esta segunda forma. Se estimó, igualmente, que la Ley debe fijar un plazo límite, o sea duración máxima a la prisión preventiva, y que al imponer una condena se debe tener en cuenta el período de prisión preventiva que debería continuar siendo una medida excepcional y no exigirse en todo caso la caución, sino otros medios que garanticen el curso normal de la justicia, para que la garantía pecuniaria no sea un privilegio de los acusados que disponen de fortuna. En cuanto a la ejecución de la detención preventiva en los casos en que no pueda evitarse, se estimó que debe depender de la Administración Central o que el Poder Central debe tener, al menos, un derecho de control o de vigilancia activa; que el procesado debe poder quejarse del régimen a que está sometido ante una Autoridad que exija el respeto de su derecho, anotándose que varios países nórdicos han instituido, a este efecto, un Comisario parlamentario; que la detención preventiva debe sufrirse en un establecimiento especial o al menos separados de los condenados, facilitándoseles una vida comunitaria, aunque se elimine la promiscuidad peligrosa, ofreciéndoles la posibilidad de evitar la ociosidad con recreos en común, acción educativa, colectiva por conferencias, enseñanza, etc., emisiones radiofónicas, lecturas de la prensa, si bien esta participación en la vida colectiva no puede ser impuesta sin el consentimiento del mismo detenido.

El personal de vigilancia debe ser no solamente de guarda, sino entre funcionarios penitenciarios con formación adecuada, y el choque psicológico del que sufre la primera detención debe atenderse por los servicios de asistencia social respecto al abandono forzoso de los que están al cuidado del detenido y a los servicios médicos o a trabajadores sociales para prevenir los estados depresivos y sus consecuencias extremas. La intervención en favor del detenido permite someterle a examen médico-psico-

lógico y social, aunque no se pueda utilizar como índice de culpabilidad o para arrancar una confesión, e igualmente el tratamiento de su estado mental, y el cuidado de su salud, aunque sea efecto de su actividad delictiva; pero, en cambio, no se puede emprender sin su consentimiento expreso un tratamiento netamente penitenciario. Se recomienda el estudio como el que se ha hecho en Inglaterra por el Ministerio de la Gobernación sobre el tiempo transcurrido en espera del juicio para determinar a quién y por qué se detiene.

Respecto a la cuestión de la detención preventiva de los menores se ha entendido que su arresto es más fácil que el de los adultos; como si los menores no gozasen siempre de las garantías legales de aquéllos o si debe extenderse incluso el derecho de guarda de los padres por necesidad de la observación o de la educación, y si las medidas de reeducación se pueden comenzar durante la detención preventiva, por lo que se estima que se prosigan los estudios sobre la detención preventiva, tanto de los menores como de los adultos, a fin de precisar los fines perseguidos por la aplicación judicial y administrativa de estos métodos y las medidas que pueden sustituir a la detención, estudios que permitirán apreciar la oportunidad de redactar reglas mínimas complementarias.

El cuarto punto o tema del estudio de la Reunión del Grupo Consultivo en el informe aprobado se redacta así: *La terapia de grupo y los métodos terapéuticos análogos en el tratamiento penitenciario y la reeducación*. Fue aprobado sin debate, sin duda, porque la discusión que precedió a su discusión, en la que intervinieron activamente médicos y penitenciaristas, permitió llegar a soluciones que se exponen a continuación.

La dinámica del grupo humano se ha mostrado en las recientes conquistas de las ciencias humanas y en particular de la psicología y de la sociología, y la utilización de esta dinámica de grupo es lo que se denomina el trabajo en grupo, en que las relaciones interpersonales y las fuerzas afectivas que se establecen entre los individuos de un mismo grupo se conjugan, conforme a un régimen nuevo, para alcanzar un objetivo de readaptación, bien con finalidad educativa o terapéutica, con reglas y técnicas y personal propio cada una de ellas, a fin de orientar al individuo hacia una relación social correcta, por lo que se ha de examinar separadamente el trabajo en grupo para fines educativos, el trabajo en grupo para fines terapéuticos y sus relaciones recíprocas.

El trabajo en grupo para fines educativos tiende a organizar una vida en común del grupo que sea fiel a la fórmula de vivir, trabajar y realizar conjuntamente una misma tarea, que permita a cada cual desempeñar una función y asumir determinadas responsabilidades, en grupos de unas quince personas, con un Consejo de la Seguridad elegido por ella misma, un Tribunal para juzgar la indisciplina y Comités encargados de servicios especiales, como higiene, alimentación, almacén, periódico, etc., a fin de que la presión horizontal o presión del grupo que suele dominar sobre la presión vertical o presión ejercida por la Autoridad o educador, se pondere y alcance la acción rápida y eficaz que se desea.

La terapéutica de grupos se propone liberar al individuo de sus inhibiciones personales. Se orienta a prepararle un porvenir y sólo se sirve

del pasado para construir el futuro. Las experiencias son escasas, pero permiten señalar que su composición ha de ser de doce a quince miembros como máximo, aunque sin necesidad de formar grupos homogéneos, con grupos especiales para bebedores, toxicómanos, perturbados sexuales, como pedófilos y homosexuales, en sesiones que duren noventa minutos, una o dos veces por semana, por tiempo de tres a seis meses, excluyendo a los condenados a penas demasiado largas o demasiado cortas. La psicoterapia de grupo puede utilizar técnicas verbales sobre discusión de temas libres o señalados con libertad de discusión, laborales o relativos a las actividades reales o dramáticas (sociodrama o psicodrama), las que se pueden emplear simultáneamente si precisa.

Los psicoterapeutas, uno o dos del mismo o distinto sexo, pueden pertenecer a disciplinas diversas, como la psiquiatría, la psicología o el trabajo social, con formación adecuada y sometidos a la supervisión de un equipo clínico.

Límites de la terapéutica de grupo son las de no considerarla como una panacea, no excluir las terapéuticas individuales, especialmente de los psiconeuróticos y lograr garantías en cuanto al secreto de las declaraciones hechas en la reunión con secreto profesional para el terapeuta.

Las relaciones recíprocas entre el grupo de trabajo con fines educativos y el trabajo de grupo con fines terapéuticos deben completarse recíprocamente y prestarse una asistencia mutua, observándose al comienzo de un tratamiento el aumento del espíritu agresivo de los sometidos a él, que exige el que el personal de servicio habrá de tener en cierto modo o el antagonismo de los que no son admitidos en el tratamiento de grupo y se estiman ofendidos por ello.

Se ha de armonizar la acción docente y terapéutica para la resocialización y readaptación social del recluso mediante la integración de la terapéutica en una acción de conjunto con la participación de un equipo clínico y docente constituido por todas las personas, incluso las más humildes que se encuentran en contacto con los reclusos, a saber, Director, Médico, psicólogo, educador, personal de vigilancia, trabajadores sociales, administradores y personal técnico o de servicio. La formación del personal ha de consistir: los terapeutas, en una educación clínica especializada; el personal docente, la educación especializada, y el personal subalterno o el de beneficencia exterior, en una formación adecuada, con experiencia práctica de la vida y de la dinámica de grupo.

El perfeccionamiento de las técnicas por grupo de estudio de Institutos, Universidades o investigadores es necesario, pues su ensayo en diferentes esferas, incluso en la de la industria, está llamado a desempeñar un papel importante en el tratamiento penitenciario como medio de facilitar las relaciones sociales y de modo especial las relaciones sociales libres, en que el individuo no actúa guiado por la Autoridad.

En la última de las sesiones de trabajo dedicadas al estudio de cuestiones diversas se propuso por el Magistrado francés Ancel, y fué aprobado por unanimidad, la constitución de un subcomité o grupo de trabajo de diez personas que preparase la próxima reunión del Grupo Consultivo de las Naciones Unidas sobre prevención del crimen y tratamiento de los

delincuentes, propuesta que apoyaron los representantes de Bélgica, Rusia Soviética, Estados Unidos, Argentina y República Árabe Unida. Dicho Subcomité o Grupo de trabajo sería elegido según una repartición geográfica. Inmediatamente se procedió a la elección, y bajo la presidencia del Sr. Eriksson (Suecia) se acordó que constituyesen dicho grupo los representantes de Rusia Soviética, Francia, Inglaterra, Bélgica, Estados Unidos, Argentina, República Árabe Unida, Liberia y Japón. A este grupo de trabajo se le encomendaría la reunión en fechas adecuadas para la preparación de los trabajos del Grupo Consultivo, teniendo en cuenta que como cada cinco años se celebra el Congreso de las Naciones Unidas sobre la misma materia, el Grupo Consultivo tendría en cuenta una distribución conveniente del tiempo entre una y otra Reunión de los Congresos y una y otra Reunión del mismo Grupo de trabajo y del Grupo Consultivo, en general.

Esta propuesta, que debe alabarse, responde a la convicción adquirida de que la constitución de la Asamblea General del Grupo Consultivo no se traduce en la eficacia deseada, ya que los tres Grupos de componentes, cuales son: los juristas, de formación universitaria; los políticos, de cultura enciclopédica, y los funcionarios de la Administración penitenciaria, de preparación técnica y de tendencia reglamentista, deben separarse en secciones diversas, para alcanzar el máximo de resultado en el trabajo emprendido por cada una de estas diversas formaciones y finalidades.

Asistieron a la reunión los representantes de Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bielo-Rusia, Canadá, República Centro Africana, China (Nacionalista), Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, República Federal Alemana, Federación de Malasia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irán, Israel, Italia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Países Bajos, Noruega, Paquistán, Panamá, Polonia, Rusia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Unión Sudafricana, República Árabe Unida, Reino Unido de la Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Venezuela y Yugoslavia.

Como instituciones especializadas se admitieron a la Asamblea, en calidad de observadores, la Organización Internacional del Trabajo, la Unesco u Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud.

Como Organizaciones intergubernamentales se admitieron también, como observadores, representantes del Consejo de Europa de la Liga de Estados Arabes, y como Organizaciones no gubernamentales, la Unión Católica Internacional del Servicio Social, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, la Liga Howard para la Reforma Penal, la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados, la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud, la Oficina Católica Internacional de la Infancia, la Comisión Internacional de Juristas, la Conferencia Internacional del Servicio Social, el Consejo Internacional de Mujeres, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Federación Internacional de Funcionarios Superiores de Policía, la Federación Internacio-

nal de Mujeres Juristas, la Asociación de Derecho Internacional, la Sociedad Internacional de Criminología, la Sociedad Internacional de Defensa Social, la Unión Internacional de Protección de la Infancia, la Unión Interparlamentaria, Pax Romana, Movimiento Internacional de los Intelectuales Católicos, la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, la Sociedad de Legislación Comparada de Francia, la Alianza Universal de las Uniones Cristianas de los Jóvenes, la Federación Mundial para la Salud Mental y la Alianza Mundial de Uniones Cristianas Femeninas.